

LEY N° 52

QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 5° DEL DECRETO LEY N° 9484.

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Modifícase parcialmente el Art. 5° del Decreto Ley N° 9484, de fecha 10 de Julio de 1.945, que establece la División Política del Territorio de la República, en lo referente a los Distritos comprendidos en el 9° Departamento de Paraguari y el 11° Departamento Central en la siguiente forma:

9° Departamento de Paraguari: comprende este Departamento los Distritos siguientes: Paraguari, Pirayí, Yaguarón, Carapeguá, Roque González de Santa Cruz, Quindy, Caapucú, Acahay, Ybycuí, Guyquyhó Ybytini, Caballero, Sapucaí, Escobar, La Colmena y Mbuyapey.

11° Departamento Central: Comprende este Departamento los Distritos siguientes: Ypacarai, Aegué, Capiatí, Fernando de la Mora, Guarambaré, Itá, Luque, Limpio, Nombuy, San Lorenzo, San Antonio, Ypané, Villeta y Villa Elisa.

Art. 2°.- El Instituto Geográfico Militar, se encargará de determinar las nuevas líneas de separación entre los Departamentos citados, de conformidad con la distribución establecida en el artículo anterior.

Art. 3°.- Queda modificado el Art. 5° del Decreto Ley N° 9484, de fecha 10 de Julio de 1.945, en la forma expresada en el Art. 1° de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho.- 1948

El Vice-Pte. en Ejercicio
FDO: HENRIQUETE OLMI DO

Fdo: Raúl A. Silva
Secretario.